

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS
S.A. EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

RES. EX. N° 3/ROL D-170-2024

Santiago, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación (en adelante, el “Reglamento”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N°349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la **Resolución Exenta N°1/Rol D-170-2024**, de fecha 31 de julio de 2024, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-170-2024, con la formulación de cargos a PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A. (en adelante e indistintamente, “la empresa” o “el titular”), titular del **Centro de Engorda de Salmones** (en adelante, “CES”) **Isla Ica** (RNA 102784) localizado en la Península Huequi, al este de Isla Ica, en la comuna de Chaitén, Región de los Lagos, perteneciente a la agrupación de concesiones de salmónidos (en adelante, “ACS”) N°16.

2. Con fecha 23 de agosto de 2024, dentro del plazo establecido, la empresa ingresó ante esta Superintendencia un escrito mediante el cual presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”), acompañado de los anexos señalados en dicha presentación.

3. Mediante la **Resolución Exenta N°2/Rol D-170-2024**, de fecha 13 de diciembre de 2024, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el PDC ingresado por PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A. el 23 de agosto de 2024, junto con sus anexos,



y tener por acreditada la personería de Gregorio Binda Vergara para representar a dicha empresa. Adicionalmente, antes de decidir sobre la aprobación o rechazo del PDC, se formularon observaciones que deberán incorporarse en una versión refundida de este, la cual debe presentarse en un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

4. En cuanto a la solicitud de reserva de información realizada por la empresa, se estableció que, junto con la presentación del PDC refundido, el titular deberá complementar dicha solicitud conforme a los términos señalados en la parte considerativa del acto. La documentación adicional deberá presentarse en un formato que facilite su adecuada revisión y análisis, garantizando que cumpla con los requisitos establecidos para su evaluación.

5. La referida Resolución Exenta N°2/Rol D-170-2024 fue notificada personalmente el día 18 de diciembre de 2024 en el domicilio de la empresa, conforme figura en la respectiva acta de notificación.

6. Con fecha 23 de diciembre de 2024, la empresa presentó un escrito en el que, en lo principal, solicitó la ampliación del plazo para presentar el PDC en 8 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original, o *“por el mayor término que esta autoridad estime pertinente”*.

7. Asimismo, en un primer otrosí, solicitó tener por cumplido lo ordenado en el Resuelvo VII de la Resolución Exenta N°2 - Rol D-170-2024, en relación con que las futuras resoluciones o actuaciones dictadas o materializadas en el marco del presente procedimiento sean notificadas a los correos concesiones@ventisqueros.cl, istack@ventisqueros.cl, gbinda@ventisqueros.cl, cgonzalez@ventisqueros.cl, felipe.arevalo@ppulegal.com y carlosandres.valdes@ppulegal.com.

8. La empresa fundamenta su solicitud de ampliación de plazo en dos argumentos principales. Por una parte, señala que se encuentra en proceso de análisis técnico para ajustar el PDC a las observaciones y requerimientos formulados por la autoridad. Este análisis, según lo expresado, tiene como finalidad la elaboración de un texto refundido definitivo que responda de manera adecuada a las exigencias planteadas. En ese contexto, estima necesaria contar con un plazo mayor al establecido en el Revuelvo IV de la Resolución Exenta N°2/D-170-2024. Por otra parte, argumenta que la posible necesidad de realizar análisis científicos y técnicos adicionales dificulta cumplir íntegra y adecuadamente con el plazo originalmente otorgado, dada la complejidad inherente a estas actividades.

9. Frente a esta solicitud, resulta pertinente recordar que el artículo 62 de la LO-SMA establece que, en lo no previsto por dicha normativa, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En este marco, el artículo 26 de la citada ley dispone que la Administración podrá, salvo disposición en contrario, conceder una ampliación de los plazos establecidos, ya sea de oficio o a petición del interesado, siempre que las circunstancias lo justifiquen y que no se vean perjudicados derechos de terceros. Esta ampliación no podrá exceder la mitad del plazo original y deberá resolverse antes del vencimiento del plazo en cuestión, siendo inadmisible su extensión una vez vencido.

10. Al respecto, se tiene presente que la solicitud de ampliación de plazos fue ingresada ante esta Superintendencia dentro del período establecido, es decir, antes del vencimiento del plazo para la presentación del PDC refundido. En consideración a los



antecedentes expuestos, se estima que las circunstancias justifican la ampliación del plazo. Esta medida permitiría que las observaciones realizadas al PDC presentado sean abordadas y resueltas de manera íntegra, favoreciendo así la calidad y completitud del documento refundido.

11. Asimismo, del análisis efectuado sobre los antecedentes disponibles, no se advierte que la extensión del plazo solicitado implique un perjuicio para derechos de terceros. En virtud de lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que regula la ampliación de plazos en procedimientos administrativos, se procede a conceder la ampliación solicitada.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

efectuada por **PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.** otorgando un plazo 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, según las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N°2/Rol D-170-2024, contados desde el vencimiento de plazo original.

II. TIENE POR CUMPLIDO LO ORDENADO en el

Resuelvo VII de la Resolución Exenta N°2, Rol D-170-2024. Para la notificación de futuras resoluciones o actuaciones en el marco del presente procedimiento, se considerarán los correos electrónicos proporcionados por la empresa: concesiones@ventisqueros.cl, istack@ventisqueros.cl, gbinda@ventisqueros.cl, cgonzalez@ventisqueros.cl, felipe.arevalo@ppulegal.com y carlosandres.valdes@ppulegal.com.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a

PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A., conforme lo indicado en el resuelvo anterior, a las casillas de correo electrónico designadas.



Juan José Galdámez Riquelme
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

notificación vía correo electrónico:

Notificar a la empresa **PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.** a las siguientes casillas electrónicas:

[REDACTED]

C.C.

- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
Rol D-170-2024

